



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el que se somete a un período de información pública el Proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se modifica la Orden de 4 de abril de 2005, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se regulan las condiciones técnicas en las que debe prestarse el servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano y las de las actividades relacionadas con su prestación.

La Orden de 4 de abril de 2005, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se regula las condiciones técnicas en las que debe prestarse el servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano y las de las actividades relacionadas con su prestación, desarrolla el régimen previsto en el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

Asimismo, concreta cuestiones relacionadas con el servicio público apuntadas en el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales ni destinados al consumo humano.

El título III de la orden regula las “Condiciones sobre otras actividades relacionadas con el proceso de eliminación de cadáveres”, como las medidas sobre el almacenamiento de cadáveres, medidas de recepción y descarga de los cadáveres en plantas de transformación y condiciones de limpieza y desinfección de los vehículos de transporte.

El artículo 14 establece de forma específica las condiciones de los sistemas de almacenamiento refrigerados y limita su uso a las explotaciones ganaderas de las especies aviar y cunícola.

Desde la aprobación de la citada normativa, la producción ganadera ha sufrido una gran evolución, especialmente en lo relativo al manejo de los animales y



ha realizado un enorme esfuerzo en la aplicación de las adecuadas prácticas que disminuyen todo lo posible los riesgos sanitarios derivados de las distintas patologías que afectan a la cabaña ganadera.

El almacenamiento de cadáveres mediante refrigeración se ha manifestado como un sistema muy relevante para mantener la higiene y prevenir la propagación de enfermedades. Las condiciones de almacenamiento permiten disminuir las frecuencias de recogida y facilitan el mantenimiento de los restos animales en condiciones óptimas hasta su recogida, minimizando los malos olores y los riesgos sanitarios.

Por todo ello, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación ha elaborado el Proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se modifica la Orden de 4 de abril de 2005, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se regulan las condiciones técnicas en las que debe prestarse el servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano y las de las actividades relacionadas con su prestación.

Esta modificación afecta concretamente al artículo 14. Se trata de ampliar la posibilidad de utilizar dispositivos de almacenamiento basados en la refrigeración a todas las especies ganaderas, regulando específicamente las características de los mismos en función de su volumen.

En la medida que el contenido de la futura norma puede afectar a personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones ganaderas, que tienen la obligación de disponer de los correspondientes dispositivos de almacenamiento de los cadáveres animales generados en sus explotaciones, es necesario someter el antedicho proyecto, conforme al artículo 47.1 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, a información pública que este anuncio hace efectivo, conforme a las siguientes condiciones:

Primera.- Se somete a información pública el Proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se modifica la Orden de 4 de abril de 2005, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se regulan las condiciones técnicas en las que debe prestarse el servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano y las de las actividades relacionadas con su prestación, por un periodo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", durante el que cualquier persona física o jurídica que



lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segunda.- El proyecto podrá examinarse en quince días hábiles en horario de oficina en las dependencias administrativas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (edificio Pignatelli, paseo M.^a Agustín, número 23, Zaragoza), o en la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación (edificio Maristas, plaza San Pedro Nolasco número 7, planta 2.^a, Zaragoza). Igualmente, el texto está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón:

<https://www.aragon.es/-/documentos-en-periodo-de-informacion-publica-y/o-tramite-de-audiencia>.

Tercera.- Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, haciéndose constar en el mismo el nombre, DNI, domicilio y localidad del alegante y se dirigirán a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, pudiendo ser presentadas, asimismo, en los registros de los lugares indicados en el párrafo anterior, así como en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2025.- La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.